



SESSO OVARO, OVARRA
J. A. MARRAS, JESUS DE
M. SOTERO, JOVETA
y otros.

na, por ausencia del Sr. D. Juan Maria Salas, y
dena, Abogado de los R. Consejo, Gov. y Capitan a Su
de esta dha villa por su cargo D. Alex. Campo Redondo: D.
Pablo Ramon Melgarejo de Aquilari, y D. Josef Camero
cho, y Melgarejo, tambien Residentes perpetuos, y D. Juan
Jose Leran, Diputado del comun de ella, precedida citacion
ante diez por medio de Lapeleca, Expresiva del aumento que
ha de hacerse, y se accedo lo siguiente

no oficio de
Res. y la la
vimiento

Se abio, y seyo En este Ayuntamiento una Cantal dirigida
a esta Justicia, y Resimiento por el Sr. D. Pablo Ramon
Imendente general de esta Provincia, y Reino de Navarra
sufra en ella a diez y ocho del corriente, Cong. Expresiva
que por certificacion librada por la Contaduria prial de esta
Provincia en el año de mil setecientos cincuenta y dos, con
ta, q. haia fin de el, y de el Sr. Juan de Surio de mil
setecientos seiv se estaba deviendo a la Real Hacienda
por Sr. Pedro Tacinto, Res. de esta villa, por razon de
Valimientos de rentas, y oficios Encomendados, y segregados
de la Corona Noventa y un mil mrs. canciandole por
lo. Que se Evacuan las ordenes cong. se halla tho. de
tendente sobre el particular, del Excmo Sr. D. Josef de
Godoy, necenta le venica ena villa a la ma. brevia
ponible un testimonio por el que se acredite lo siguiente
Si el dho Sr. Pedro Tacinto es porchedor actualmente
del oficio referido, y en su defecto, quien lo tiene al pre
sente, y q. a consecuencia de haversele hecho favor
ra a uno, o a otro, Expresive si ha satisfecho, y en donde
los Noventa y un mil mrs., q. Resulta devia al R. Valiente
harta fin de Dic. de mil setecientos cincuenta